

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2021
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: EL PAÍS S.A. EN REORGANIZACIÓN NIT. 890.301.752-1
DEMANDADO: CONECTION MEDIA S.A.S. NIT. 900.127.315-6
RADICACIÓN: 760014003007202100640-00

Santiago de Cali, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Presentada la demanda el Juzgado constata que los documentos presentados, facturas cambiarias, por concepto de elementos como revistas y otros presta merito ejecutivo, de conformidad con los artículos 772 del Código De Comercio, Ley 1231 del 2008 y el Decreto 3327 del 2009, y con los arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **EL PAÍS S.A. EN REORGANIZACIÓN**, en contra de **CONNECTION MEDIA S.A.S.**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$747.306= m/cte., por concepto de la factura de venta No. **FA-4214**.
 - 1.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida del 25 de marzo de 2020, hasta el pago total de la obligación.
2. Por la suma de \$3.568.810= m/cte., por concepto de la factura de venta No. **FK-3667**.
 - 2.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida del 21 de octubre de 2020, hasta el pago total de la obligación.
3. Por la suma de \$30.000.000= m/cte., por concepto de la factura de venta No. **FK-7961**.
 - 3.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida del 03 de febrero de 2021, hasta el pago total de la obligación.
4. Por las costas.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a **DIANA CAROLINA RENGIFO PANTOJA** identificada con la T.P. 315.601 del C.S.J., como apoderada de la parte demandante en la forma y términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ

Estado 9 de septiembre del 2021

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Civil 007

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

deb05c82118efe05d66436163a6ff4fa24691e32dfdaa25051125f2a8bf1e175

Documento generado en 08/09/2021 04:20:25 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>